Nota DNC N° 13151 /2020

Asunción, 15 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383514
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS
Entidad	Municipalidad de Ybytimi
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que la fecha de comunicación de la intención y la fecha de apertura es la misma, solicitamos la exposición de los fundamentos por parte de la convocante respecto a la situación, debido a que no se da lugar al tiempo de publicación necesario para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio.
2. Atendiendo las cantidades de cada insumo que fueron aprobadas por el MEC, las entregas que deben realizarse y la cantidad de alumnos beneficiarios, indicamos que las cantidades adjudicadas es superior a las que deben entregarse.
3. Considerando que la convocante no ha permitido la presentación de declaración jurada de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se consulta de que forma ha instrumentalizado el proveedor adjudicado.
4. En la Carta de Invitación no se identifica el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta que debían presentar los oferentes siendo éste un documento sustancial.
5. Se debe especificar en la Carta de Invitación los años a considerar para el análisis de la capacidad financiera. Además, no se verifica dentro de los documentos que conforman la oferta el pedido de presentación de Estados Financieros.
6. Dentro de los formularios debe contar el formulario referente a la Declaración Jurada del art. 40 de la Ley N° 2051/03, el formulario de oferta y la Declaración Jurada referente a los derechos de los niño, niñas y adolescentes respecto al trabajo infantil.
7. Indicamos a la convocante que el archivo del informe de evaluación se encuentra dañado, por lo que no es posible visualizar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)